CONTRATO NÚMERO 1178 DE 2022
PRORROGA NÚMERO DOS (02) DE 2023

OBJETO:	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN JURISDICCIÓN DE LAS COMUNIDADES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, AFROCOLOMBIANAS, RAÍZALES Y PALENQUERAS NARP – PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LAS REGIÓN PACÍFICA – MODULO 3.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023
CONTRATISTA:	OR CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S con NIT. 900.821.671-1.

Entre los suscritos, **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **FERNANDO OCHOA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **77.093.001** expedida en Valledupar, obrando en nombre y representación de la sociedad **OR CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S**, en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal No. 1178 del 28 de julio de 2022 y Prórroga No. 01 del 31 de diciembre de 2022, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio OR-INV-1178-2022-162 del 15 de marzo de 2023, EL CONTRATISTA solicita la prórroga del contrato 1178 DE 2022.

2) Que mediante oficio ING-INV-1282-0089-23 del 15 de marzo de 2023, la Interventoría avala la solicitud de prórroga al contrato 1178 DE 2022.

3) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 15 de marzo de 2023, suscrito por el Contratista, la Interventoría, los supervisores del contrato de interventoría de las Territoriales de Nariño, Chocó, Cauca y Valle del Cauca, el Gestor técnico del proyecto, el abogado de la Unidad Ejecutora, la Subdirectora de Vías Regionales (E), el Director Territorial Nariño, el Director Territorial Chocó, el Director Territorial Cauca y el Director Territorial de Valle del Cauca.

3) Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación quien la aprobó según Acta No. 13 del 30 de marzo de 2023.

4). Que con memorando SVR 23940 del 30 de marzo de 2023, la Subdirección Vías Regionales solicita a la Subdirección de Gestión contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Principal No. 1178 DE 2022 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato Principal No. 1178 DE 2022, desde el 31 de marzo de 2023 hasta el 30 de junio de 2023.

PARÁGRAFO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a presentar para aprobación del SUPERVISOR, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente contrato se perfecciona firma electrónica de las partes a través de Plataforma Transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Proyectó: María Paula Sánchez – Abogada SGCP
Aprobó: Paola Rincón– Coordinadora SGCP